



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No:	68001333300220220009700
MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS.
ACCIONANTE:	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA. luisecobosm@yahoo.com.co
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA notificaciones@bucaramanga.gov.co.
VINCULADO:	COOPERATIVA MULTIACTIVA - COPSERVIR
JUEZ:	ARLEY MÉNDEZ DE LA ROSA.
ASUNTO:	AUTO ADMITE DEMANDA.

Por reunirse los requisitos exigidos por el artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y el inciso final del Art. 144 del C.P.A.C.A., **SE ADMITIRÁ** el presente medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos, instaurado por el señor LUIS EMILIO COBOS MANTILLA contra el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, cuyas pretensiones se encaminan a lograr la protección de los derechos e intereses colectivos contemplados en los literales d)¹, e)², y m)³ del artículo 4º de la Ley 472 de 1998.

Con base en lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el Medio de Control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos presentado por el señor LUIS EMILIO COBOS MANTILLA contra el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, cuyas pretensiones se encaminan a lograr la protección de los derechos e intereses colectivos contemplados en los literales d), e), y m) del artículo 4º de la Ley 472 de 1998.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente proveído al Representante Legal del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en la forma indicada en el artículo 197 del C.P.A.C.A.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente proveído a la PROCURADORA DELEGADA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS que represente al Ministerio Público ante este Despacho en la forma indicada en el artículo 197 del C.P.A.C.A.

¹ "El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público".
² "La defensa del patrimonio público".
³ "La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes"



CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente proveído al DEFENSOR DEL PUEBLO en la forma indicada en el artículo 197 del C.P.A.C.A.

QUINTO: VINCULAR a la presente acción popular al **COOPERATIVA MULTIACTIVA - COPSERVIR**, a través de su Representante Legal, ubicada en la Carrera 16 No. 47-82 del Municipio de Bucaramanga.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA - COPSERVIR**, el auto admisorio de la demanda conforme a lo dispuesto en los artículos 290 a 292 del C.G.P.

SÉPTIMO: REQUIÉRASE al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, para que en el término de cinco (5) días siguientes al notificación de la presente providencia, se sirva remitir al siguiente correo institucional ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, con destino a este Juzgado y al proceso de la referencia, copia de la siguiente documentación:

- Con relación a la **"COOPERATIVA MULTIACTIVA - COPSERVIR"**:
 - o Nombre del representante legal;
 - o Correo electrónico donde se reciben notificaciones judiciales y;
 - o Los números de teléfonos registrados.

OCTAVO: INFORMAR a la entidad accionada y a la vinculada que, tienen derecho a hacerse parte en el proceso, contestar la demanda y allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los 10 días siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOVENO: Por Secretaría de este Juzgado, OFICIESE a la Emisora de la Policía Nacional para que, en el término de cinco (05) días, realice la publicación que trata el artículo 21 de la ley 472 de 1998, en la que se comunique a la comunidad la existencia de la presente acción.

Parágrafo. El cumplimiento a la orden judicial proferida, deberá remitirse al siguiente correo institucional: **ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**, con destino a este Juzgado y al proceso de la referencia.

Por Secretaría súrtanse las actuaciones correspondientes.

Finalmente, para contribuir al mejoramiento de la prestación del servicio judicial, le solicitamos diligenciar la siguiente encuesta de satisfacción que le tomará menos de 1 minuto: <https://forms.office.com/r/44c5c9QcCt>

J.P

NOTIFÍQUESE⁴ Y CÚMPLASE

⁴ La Secretaria de este Juzgado deja constancia, que este Auto fue notificado en Estados Electrónicos de fecha **22 de abril del 2022**, conforme lo dispone el artículo 201 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 del 2021 y, fijado en la página www.ramajudicial.gov.co.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

Firmado Por:

Arley Mendez De La Rosa

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Oral 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a01c4a7051dd69047049fb3513b083adcaf2dd72e5857a3bbc3f3deed77c8fd2

Documento generado en 21/04/2022 04:39:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>